

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, INGENIERO ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR LA MAESTRA IVETT TINOCO GARCÍA; EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN ADELANTE "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, ASISTIDO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE DIFUSIÓN, LETICIA PERLASCA NÚÑEZ Y; AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE MALINALCO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR LOS APODERADOS LEGALES RICARDO HÉCTOR NORIEGA MUNRO Y ROBERTO EDUARDO SANDOVAL ZARAUZ, EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARÍA":

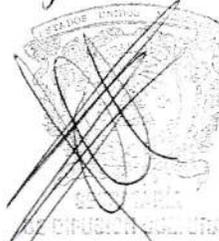
A. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la entidad.

B. Que el Ingeniero Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente contrato, en términos de lo establecido en los artículos 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6, fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

C. Que la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal forma parte de la estructura organizacional de esta dependencia, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, que tiene por objetivo coordinar la actividad editorial de la administración pública del Estado de México, así como mantener vinculación con instancias públicas, privadas y sociales a nivel internacional, federal, estatal y municipal, a fin de que esta se realice con calidad, y dentro de sus funciones, se encuentra establecer convenios para la promoción y venta de las obras editadas por el mencionado Consejo Editorial.

D. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 327, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50000, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

Ricardo H. Noriega
S. Villar



[Handwritten mark]

CNAJ-DDA-CCOED-198/20

[Handwritten signature]



COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO

2. De "LA UAEM":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que de conformidad con el artículo 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.

C. Que la Maestra Ivett Tinoco García, titular de la Secretaría de Difusión Cultural, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria de acuerdo al Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, C.P. 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

3. De "EL INAH":

A. Que es un órgano dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en su ley orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939, y modificada por diverso publicado en el mismo órgano informativo el día 13 de enero de 1986, cuyos objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico; así como el paleontológico, la protección, conservación y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

B. Que en términos de lo establecido en los artículos 3° fracción IV y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde al "EL INAH" la aplicación de esta ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

C. Que José Francisco Lujano Torres, en su carácter de Secretario Administrativo, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por la Directora General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7° fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante la escritura pública número 21,891, de fecha 16 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

D. Que es su voluntad contraer los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, en los términos y condiciones de su clausulado.

Jorge Olvera García



CNAJ-DDA-CCOED-198/2015



E. Que cuenta con los elementos técnicos y económicos necesarios para la realización del objeto contenido en este instrumento jurídico.

F. Que cuenta con la disponibilidad financiera para el cumplimiento del presente contrato, para lo cual se afectará el presupuesto autorizado del proyecto "producción editorial de libros y revistas".

G. Que señala como responsable de la ejecución y supervisión de la coedición, a la titular de la Coordinación Nacional de Difusión.

H. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en la casa marcada con el número 45 de la calle de Córdoba, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

4. De "LA ASOCIACIÓN":

A. Que Amigos del Jardín Botánico de Malinalco, Asociación Civil, es una Asociación Civil constituida el 14 de agosto del 2013 según consta en la Escritura número 111,268 (ciento once mil doscientos sesenta y ocho), ante el Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría Número Cincuenta y Seis del Distrito Federal, cuyo objeto es investigar, preservar, promover, organizar y gestionar la operación del Jardín Botánico de Malinalco, y velar por su adecuado funcionamiento, entre otros.

B. Que Ricardo Noriega Munro y Roberto Sandoval Zarauz, en su carácter de apoderados legales cuentan con poder general que los faculta para suscribir el presente contrato. de acuerdo con el instrumento notarial mencionado en el inciso A).

C. Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Galeana número 309, Barrio de Santa María Centro, Malinalco, Estado de México, C.P. 52440.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para realizar la coedición de la versión en español del libro The Paradise Garden Murals of Malinalco de la autora Dra. Jeanette Favrot Peterson, traducida al español por Mario Alfonso Zamudio Vega con el título "EL JARDÍN DEL PARAÍSO EN LOS MURALES DEL CONVENTO DE MALINALCO: UTOPIA E IMPERIO EN EL MÉXICO DEL SIGLO XVI", en adelante "LA OBRA".

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" convienen que la coedición de "LA OBRA" constará de un tiraje de 3000 ejemplares, con las características siguientes:

Formato: vertical, tamaño: 22 x 30 cm.

Número de páginas: 352

Ricardo Noriega
Roberto Sandoval



CNAJ-DDA-CCOED-198/20



Interiores. Papel: couché semimate. Gramaje: 150 gr. Impresión: 4 x 4 tintas más barniz a registro. Imágenes: 150.

Pasta dura: Forros en tela brillante, con estampado en frente y lomo, pegados y cosidos con camisa impresa a 4 x 0 tintas más barniz a registro y laminado sobre couché de 150 gr; guardas sin impresión en álbum negro de 216 gr.

Acabados: retractilado individual

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar la aportación económica para cubrir el costo total de la impresión; supervisar y cuidar la impresión de "LA OBRA"; a tramitar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y; a otorgar el número de autorización correspondiente.
- II. "LA UAEM" se compromete a realizar los trabajos de producción editorial, consistentes en diagramación, corrección de estilo, formación, retoque digital y coordinación editorial.
- III. "EL INAH" se compromete a cubrir el costo de la traducción de "LA OBRA" al español, realizada por Mario Alfonso Zamudio Vega; a gestionar los derechos de autor correspondientes de la misma; a autorizar la reproducción de imágenes que están bajo su custodia y; a entregar al traductor 10 (diez) ejemplares por cada 1000 (mil) impresos que se hagan de la obra, como pago de derechos de autor.
- IV. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a obtener la cesión de derechos patrimoniales de la autora del libro The Paradise Garden Murals of Malinalco, Jeanette Favrot Peterson, para editar su libro en español; a realizar la coordinación general del proyecto y; a cubrir a la autora el pago de derechos de autor con ejemplares impresos.

CUARTA. REVISIÓN PREVIA.

"LAS PARTES" convienen que deberán revisar y autorizar por escrito y de manera colegiada, previamente a la impresión de "LA OBRA", el texto, contenido y diseño de la misma, con la finalidad de que no se proporcione información errónea o se menoscabe su reputación.

QUINTA. LOGOS Y ESCUDOS INSTITUCIONALES DE LOS COEDITORES.

"LAS PARTES" convienen en imprimir en la cuarta de forros de todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA" los logotipos de las instancias coeditoras, además de imprimir los nombres completos de los coeditores en la portada y la portadilla, acordando que la página legal se presentará de la siguiente manera:

Primera edición: 2015

Secretaría de Educación

Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 327, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50000,

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

<http://www.edomex.gob.mx/consejoeditorial>



CNAJ-DDA-CCOED-198/2015

Universidad Autónoma del Estado de México
Av. Instituto Literario 100 Ote.
Toluca, Estado de México
C.P. 50000
<http://www.uaemex.mx>

Instituto Nacional de Antropología e Historia
Córdoba, Número 45, Colonia Roma, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal
<http://www.inah.gob.mx>
<http://difusion.inah.gob.mx>

Amigos del Jardín Botánico de Malinalco, Asociación Civil
Calle Galeana número 309, Barrio de Santa María Centro,
C.P. 52440, Malinalco, Estado de México.

ISBN:
Impreso y hecho en México.
Printed in México.
Derechos Reservados.

SEXTA. PRECIO DE VENTA DE "LA OBRA".

Cada una de "LAS PARTES" podrá disponer de los ejemplares de "LA OBRA" que le corresponden por la celebración de este acto jurídico, como mejor convenga a sus intereses y en caso de que se pretendan comercializar, el precio de venta por ejemplar, mínimo a distribuidores, así como el sugerido al público en moneda nacional, será fijado de común acuerdo por "LAS PARTES".

SÉPTIMA. DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

"LAS PARTES" convienen que los ejemplares se distribuirán de la siguiente manera:

- I. A "LA SECRETARÍA" le corresponderá el 40 % de los ejemplares editados, siendo un total de 1200.
- II. A "LA UAEM" le corresponderá el 20 % de los ejemplares editados, siendo un total de 600.
- III. A "EL INAH" le corresponderá el 20 % de los ejemplares editados, siendo un total de 600.
- IV. A "LA ASOCIACIÓN" le corresponderá el 20 % de los ejemplares editados, siendo un total de 600.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las

CNAJ-DDA-CCOED-198/2015



Vertical handwritten text on the left margin, possibly a signature or reference number.

Handwritten mark resembling a cross or star on the right margin.

Handwritten circle or mark at the bottom right of the page.

instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" convienen que la coedición de "LA OBRA" a que se refiere este contrato, comprende su edición, reproducción, distribución y comercialización. Por lo que respecta a la distribución de "LA OBRA", ésta podrá realizarse de manera conjunta o por conducto de un tercero, según lo determinen. "LAS PARTES" se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de "LA OBRA" a que se refiere el presente contrato, de acuerdo a los medios de que dispongan y convienen que "LA OBRA" podrá ser comercializada tanto en territorio nacional como en el extranjero.

DÉCIMA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que destinarán por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la coedición de "LA OBRA", expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dicho concepto, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos relativos a la propiedad intelectual de "LA OBRA" tanto en inglés como en español, sean transmitidos a los coeditores para esta única edición, en la inteligencia de que la suscripción del presente contrato no representa ningún tipo de transmisión o licencia distinta a la pactada en él, de conformidad con lo estipulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier incumplimiento derivado de caso fortuito o de fuerza mayor; manifestando su conformidad para que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato puedan reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando dichos supuestos sean debidamente comprobados.

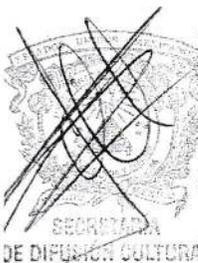
DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico, estará vigente a partir de su firma y hasta que se concluya la edición objeto de este contrato, así como el debido cumplimiento del contenido de sus cláusulas. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

CNAJ-DDA-CCOED-198/2015



Handwritten signature and scribbles on the left margin.



Handwritten signature or scribble extending from the circular stamp.



DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN ELECTRÓNICA DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato, las faculta para llevar a cabo la difusión de "LA OBRA" a través de internet en sus respectivas páginas oficiales, para consulta gratuita y sin fines de lucro, como un medio no aprovechable mediante copiado o descarga.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato de común acuerdo por "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones contraídas y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

El presente contrato es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo. De subsistir la controversia, se someterán expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Ricardo...
S...
4

Por "LA SECRETARÍA"



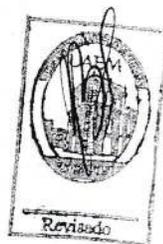
ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Por "LA UAEM"



MTRA. IVETT KINOCO GARCÍA
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CEAPE

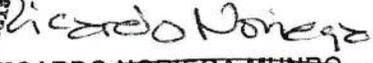


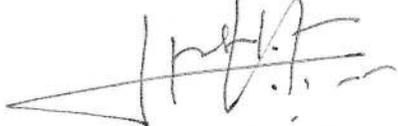
Por "EL INAH"



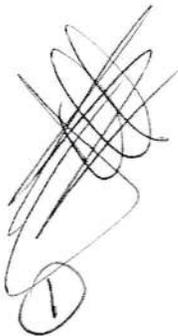
Por "LA ASOCIACIÓN"


JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


RICARDO NORIEGA MUNRO
APODERADO LEGAL


LETICIA PERLASCA NÚÑEZ
COORDINADORA


ROBERTO EDUARDO SANDOVAL ZARAUZ
APODERADO LEGAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INAH Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL JARDÍN DE MALINALCO, RESPECTO A LA OBRA "EL JARDÍN DEL PARAÍSO EN LOS MURALES DEL CONVENTO DE MALINALCO: UTOPIA E IMPERIO EN EL MÉXICO DEL SIGLO XVI".-----CONSTE-----



CNAJ-DDA-CCOED-198/2015